

REGLAMENTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, GTO.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato

Año LXXXVII Tomo CXXXVIII	Guanajuato, Gto., a 20 de Octubre del 2000	Número 84
------------------------------	--	-----------

Tercera Parte

Presidencia Municipal - Ocampo, Gto.

Reglamento de Planeación Municipal del Municipio de Ocampo, Gto.	14795
---	-------

El Ciudadano Dr. Gustavo Adolfo Cortes Sánchez, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo sabed:

Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, en el ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 2, 69 fracción I incisos b) y h), 70 fracción V, 107, 202, 203 en todas sus fracciones, 204 y 205 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Guanajuato, aprobó en Sesión Ordinaria No. 70 de fecha 08 de Agosto de 2000 el siguiente

Reglamento de Planeación Municipal del Municipio de Ocampo, Guanajuato.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.

Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social, reglamentarias del Capítulo Primero, Título Quinto de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y sus principales objetivos son:

- I. Prever las acciones y recursos necesarios para el desarrollo integral del Municipio;
- II. Programar las acciones de Gobierno Municipal, estableciendo un orden de prioridades, coordinados en su caso con el estado para determinar las de inversión regional o sectorial; y
- III. Promover la participación democrática de la sociedad de manera organizada.

Artículo 2.

La Planeación Municipal constituye la base de la Administración Pública Municipal y es el proceso que orienta e impulsa a la sociedad a lograr los objetivos políticos,

económicos, sociales y culturales contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato y la Ley Orgánica Municipal.

A través de este proceso, se fijan las bases de organización y funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación democrática, delimitando responsabilidades, mecanismos, instrumentos y procedimientos en materia de planeación

Artículo 3.

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

COPLADEM: Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal.

El Plan: Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 4.

Corresponde al H. Ayuntamiento conducir la Planeación del Desarrollo Municipal, con la participación democrática de los grupos sociales organizados, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento, en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y en la Ley de Planeación del Estado.

Artículo 5.

El H. Ayuntamiento determinará que dependencia de la administración pública municipal, tendrá a su cargo la formulación del Plan de Desarrollo Municipal y para ello se auxiliará del COPLADEM quien a su vez se apoyará en la Unidad de Planeación Municipal, quienes en conjunto integrarán el plan y los programas de desarrollo emanados de la participación corresponsable y organizada de la sociedad, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Federal.

Artículo 6.

El Reglamento de Planeación del Desarrollo Municipal tiene su base legal en las Leyes de Planeación Nacional y Estatal vigente.

CAPÍTULO II

Del Sistema de Planeación Democrática Municipal

Artículo 7.

El Proceso de Planeación Municipal se define como el conjunto de actividades que permiten formular, instrumentar y evaluar el plan y los diversos programas derivados del mismo.

Artículo 8.

El Proceso de Planeación del Desarrollo Municipal considera la participación de los Gobiernos Federal y Estatal de manera solidaria y subsidiaria en aquellas acciones que, derivadas de los planes estatal y nacional de desarrollo incidan en el mismo.

Artículo 9.

El COPLADEM, integrado por la sociedad organizada y miembros del H. Ayuntamiento y funcionarios municipales, coordinarán el proceso de planeación del desarrollo.

Artículo 10.

Se instituye la Unidad de Planeación, para fortalecer el quehacer de la administración y promover como instancia auxiliar, el seguimiento del Plan, mediante un proceso de participación entre las áreas de la administración municipal y el COPLADEM.

Artículo 11.

Los lineamientos establecidos por la Dirección de Desarrollo Social que promuevan la participación de la sociedad organizada en el proceso de Planeación del Desarrollo del Municipio, deberán ser aprobados por el H. Ayuntamiento y observados por las Dependencias y Entidades insertas en el COPLADEM, para garantizar el mejor desempeño del proceso.

Artículo 12.

Para realizar el Proceso de Planeación Municipal el H. Ayuntamiento se coordinará con las Instancias Federales y Estatales, a través de la instancia encargada de la Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato, en el marco de los respectivos convenios de desarrollo social.

CAPÍTULO III

Del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal

Artículo 13.

Se instituye el COPLADEM para fortalecer la Administración Municipal y promover, actualizar e instrumentar, como instancia propositiva y ordenadora el plan mediante un proceso de participación democrática organizada, en el que los Gobiernos Federal y Estatal actuarán de manera solidaria y subsidiaria.

Artículo 14.

Son órganos del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal la Comisión Permanente y las Comisiones de Trabajo.

La Comisión Permanente estará constituida de la siguiente manera:

- I. Un Presidente que deberá ser el Presidente Municipal;
- II. Un Coordinador, que será el Titular de la Dirección de Desarrollo Social;
- III. El o los representantes de cada Comisión de Trabajo, según lo determine el Reglamento Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal respectivo;
- IV. Un Coordinador de Vigilancia, que será el representante de las figuras de Contraloría Social de cada Comisión de Trabajo.

Las Comisiones de Trabajo se constituirán considerando las áreas o materias de una planeación integral.

Artículo 15.

El COPLADEM llevará a cabo la evaluación y seguimiento durante el proceso de ejecución del plan y los programas que de él se deriven, a fin de observar el alcance de los objetivos y programas propuestos, verificando que los resultados sean acordes con lo establecido, o bien, sugerir los ajustes necesarios.

CAPÍTULO IV

De la Unidad de Planeación Municipal.

Artículo 16.

La Unidad de Planeación Municipal integrada por las áreas de la Administración Municipal, auxiliarán al COPLADEM, emitiendo opiniones basadas en criterios técnicos objetivos y documentados que determinen la factibilidad de ejecutar las propuestas formuladas.

Artículo 17.

Para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, la Unidad de Planeación Municipal se integrará por :

- I. Un Coordinador, que será designado por el Pleno del H. Ayuntamiento
- II. Un Secretario, que será designado por el Pleno del H. Ayuntamiento
- III. Y por representantes de las siguientes áreas:
 - A. Desarrollo Social.
 - B. Desarrollo Rural.
 - C. Obras Públicas.
 - D. Servicios Municipales.
 - E. Tesorería.
 - F. Desarrollo Económico.
 - G. Los Regidores designados por el Pleno del H. Ayuntamiento.
 - H. Y todos aquellos representantes de la Administración Municipal que el H. Ayuntamiento convoque de acuerdo a los fines prácticos de la Planeación.

Artículo 18.

Para el cumplimiento de su objetivo, la Unidad de Planeación Municipal, desempeñará las siguientes funciones:

- I. Colaborar con propuestas en el desarrollo de las diferentes fases que corresponden a las funciones de elaboración, seguimiento, control y evaluación del Plan.

- II. Verificar que las acciones se realicen de acuerdo a los objetivos y estrategias establecidas en el Plan.
- III. Propiciar la Corresponsabilidad en las acciones de planeación a realizar entre el H. Ayuntamiento, las Direcciones de la Administración Municipal y el COPLADEM.
- IV. Promover la difusión del Plan, ante el H. Ayuntamiento, la Administración Municipal, el COPLADEM y la Sociedad.
- V. Proporcionar apoyo técnico permanente en la priorización y viabilización de las acciones derivadas de las acciones derivadas de las propuestas del COPLADEM.
- VI. Proponer e instrumentar mecanismos para el seguimiento y evaluación de los planes y programas que se desarrollan dentro de la administración municipal.

CAPÍTULO V

De la Participación Social

Artículo 19.

El sistema municipal de planeación democrática, implica la participación tanto de la sociedad como de las autoridades en la búsqueda del desarrollo integral.

Fomenta en la participación social, la intervención de los organismos no gubernamentales, económicos, políticos, grupos vecinales formales e informales de servicio social y otras manifestaciones.

Artículo 20.

La Dirección de Desarrollo Social será la responsable de promover la participación y organización social, teniendo las siguientes funciones:

- I. Impulsar la concertación, el diálogo y el respeto entre las autoridades municipales y los representantes sociales de las organizaciones existentes.
- II. Instrumentar mecanismos para la detección de las necesidades y coordinación de acciones en respuesta a los requerimientos de la sociedad, vinculadas al proceso de planeación municipal.
- III. Instrumentar y promover procesos de participación ciudadana para que en un sistema de organización se integren al COPLADEM.
- IV. Promover procesos educativos para la participación social, de alcance municipal; y
- V. Fomentar la participación de las organizaciones sociales en la educación, la cultura, el deporte, la salud, el desarrollo integral de la familia, la acción juvenil y la ecología entre otros.

CAPÍTULO VI

El Diagnostico Participativo e Integral y

Prospectiva del Municipio

Artículo 21.

El H. Ayuntamiento, a través del COPLADEM auxiliado por la Unidad de Planeación, será el responsable de elaborar y actualizar el diagnóstico integral que refleje la situación real del municipio, en el que se incluyan:

- I. La reconstrucción histórica de los acontecimientos que refleje el desarrollo del Municipio;
- II. La definición de la visión del Municipio, en escenarios probable, deseable y posible;
- III. La definición de la vocación, a partir de las características y potencialidades de su medio ambiente y su población;
- IV. La definición de la misión de la administración municipal, de acuerdo a su vocación de servicio.
- V. El establecimiento de las líneas de acción y decisiones estratégicas para la instrumentación del diagnóstico y prospectiva del Municipio; y
- VI. El diagnóstico, situación y detección jerarquizada de los problemas que determinan el desarrollo integral del municipio, mediante un proceso participativo entre la sociedad organizada y los diferentes niveles de Gobierno.

CAPÍTULO VII

De los Planes y Programas

Artículo 22.

El COPLADEM con auxilio de la Unidad de Planeación Municipal, llevará a cabo el proceso de planeación que deberá considerar las actividades que en corto, mediano y largo plazo, permitan formular, Instrumentar y evaluar el Plan, el Programa Operativo Anual (POA) y los diversos programas derivados del mismo, en el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática.

Artículo 23.

El Plan y los Programas para el Desarrollo Municipal Integral podrán ser de tipo sectorial, regional, intermunicipal, institucional, microregional o espacial.

Artículo 24.

El H. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, analizará el contenido del Plan, su factibilidad y aplicación y en su caso lo aprobará por mayoría calificada y dispondrá su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 25.

Una vez aprobado por el H. Ayuntamiento, el Plan y los programas que de éste se generen serán obligatorios para toda la Administración Municipal, en los términos del artículo 26 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.

Artículo 26.

El Plan y lo Programas deberán contener.

- I. Los objetivos y prioridades para el desarrollo integral.
- II. Las estrategias y políticas a seguir para establecer las medidas que coadyuven al cumplimiento oportuno de los objetivos.
- III. Los responsables de la ejecución del plan;
- IV. Las fuentes alternativas y canales de inversión para el financiamiento de los programas emanados del plan, así como los plazos de ejecución; y
- V. La compatibilización del Programa Operativo Anual y de Participación Social Municipal (urbano y rural), con el Plan.

Artículo 27.

El seguimiento y evaluación del Plan y sus Programas estarán a cargo del COPLADEM con apoyo de la Unidad de Planeación Municipal.

Artículo 28.

La ejecución del Plan y los programas deberán concertarse conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

CAPÍTULO VIII

De los Instrumentos del Desarrollo Integral Municipal

Artículo 29.

El H. Ayuntamiento promoverá la celebración de convenios de coordinación y concertación necesarios con los Gobiernos Estatal y Municipal para la consecución del Plan y Programas que de él deriven. De igual manera, promoverá lo conducente de los sectores sociales y privado.

Artículo 30.

El COPLADEM a través de su Presidente, propondrá al H. Ayuntamiento, el contenido y términos de los convenios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 31.

La Unidad de Planeación Municipal, promoverá la utilización de instrumentos y herramientas que coadyuven a mejorar la consecución del Plan y de los Programas que de él se deriven.

CAPÍTULO IX

Transitorios

Artículo Primero.

El presente Reglamento entrará en vigor al cuarto día después de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.

Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

Por lo tanto con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70 fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal. Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ocampo, Guanajuato a los 08 ocho días del mes de Agosto de 2000 Dos Mil.

El Presidente Municipal
Dr. Gustavo Adolfo Cortés Sánchez

Secretario del H. Ayuntamiento
C. Irene Márquez Medellín

(Rúbrica)